

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2022-00344-00

Auto No. 1988

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Toda vez que la demanda fue corregida y reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 386 del C. G. P. se,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL instaurada a través de apoderado judicial por señora ANA MARIA GOMEZ GARCIA en representación de su hijo menor J.F.G.G. contra el señor OCTAVIO VASQUEZ CASTAÑEDA.
2. De la demanda y los anexos a ella acompañados córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días, dándosele copia de los mismos.
3. CITESE al Defensor de Familia para que intervenga en el proceso en defensa del interés del menor, de la sociedad y de la institución familiar.
4. Notifíquese personalmente este auto al señor Procurador en Asunto de Familia para lo de su competencia.
5. En su oportunidad se ordena la realización de la prueba con marcadores genéticos de ADN, con los desarrollos científicos, de que trata el artículo 7 de la ley 75 de 1968, modificado por el artículo 1 de la ley 721 de 2001.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ